

Fecha:		

Autorización general del cliente a Bull Market Brokers SA ALYC Información de la Cuenta Comitente

Número de Cuenta Comitente	
Titular de Cuenta Comitente	

El cliente otorga una autorización con carácter general a Bull Market Brokers SA ALYC para que realice la administración de dinero, valores o instrumentos financieros que conforman la cartera del cliente. Esta autorización habilita Bull Market Brokers SA ALYC a cursar y ejecutar todas las operaciones sobre valores negociables que se ajusten al nivel de riesgo moderado aceptado por el comitente. Asimismo, dicha autorización es extensible a todas las operaciones vigentes o aquellas que puedan surgir en el futuro, acordes al nivel de riesgo establecido por el comitente, reguladas o fiscalizadas por los mercados registrados en la Comisión Nacional de Valores. Se adjunta una conformidad de los valores preexistentes involucrados en la autorización y saldos en la cuenta comitente al día de la fecha. En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, el cliente podrá incorporar nuevos activos a su portfolio. El plazo del presente contrato es de un año, el cual será prorrogado automáticamente si ninguna de las partes le da aviso fehaciente a la otra de no renovarlo con al menos un mes de antelación al plazo indicado. En caso que el cliente mantenga operaciones o valores que por su naturaleza o plazo requieran del cumplimiento de procedimientos especiales de acuerdo con la normativa vigente, dará a la ALYC el plazo necesario para liquidar dichas operaciones o valores. El cliente posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por el plazo vigente.

Se pondrá a disposición del cliente a través de la página web oficial de la compañía la información respecto sobre sus inversiones, y sus estados de cuenta de saldos y movimientos, y reportes de valorización (la misma puede ser mensual o diaria). Transcurrido cinco días de la mencionada publicación en la página web oficial de la compañía, sin que el cliente manifieste en forma fehaciente alguna impugnación, se tendrá como aprobado.

Declara conocer, entender y estar de acuerdo de que el ALYC no garantiza rendimiento o liquidez del portfolio administrado. La rentabilidad y liquidez que obtenga el cliente de su portfolio estará en función de los rendimientos que esta genere por las inversiones realizadas que están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado. En ese sentido el ALYC, no puede garantizar rendimiento alguno, ni podrá asumir pérdidas de la cartera.

La remuneración del ALYC por concepto de administración de la cartera del cliente será la siguiente: a) Por concepto de Administración de Cartera: 10% calculado sobre la ganancia de la cartera administrada. Esta remuneración se devengará y calculará con frecuencia trimestral y su cobranza se realizará trimestralmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes del cierre de cada trimestre. b) Por concepto de intermediación: Será aquella establecida en el Tarifario del ALYC, por el valor de la transacción y da conformidad de sus posteriores actualizaciones, que serán debidamente publicadas en la página web oficial de la compañía. Las comisiones están gravadas por el impuesto general a las ventas. Asimismo, cualquier otro tributo que grave estas remuneraciones también se adicionará sobre las mismas. El cliente reconoce que el ALYC le ha explicado el sistema de remuneración que será aplicado por éste y declara su aceptación. Asimismo, las partes entienden que estas remuneraciones no serán modificadas durante la vigencia del presente contrato, salvo en los casos en que las partes de mutuo acuerdo y por escrito y den su consentimiento.

El cliente autoriza Bull Market Brokers SA a dejar los saldos disponibles para retirarlos cuando lo desee, para cancelar posibles gastos, o bien utilizarlos cuando se presente la oportunidad de inversión, que el personal idóneo o el cliente crea conveniente realizar. Asimismo, autoriza Bull Market Brokers SA a utilizar dichos saldos en el curso habitual de su negocio, manteniendo la disponibilidad de los mismos ante el requerimiento de retiro o reinversión del cliente, conforme lo establecido en el Artículo 8 Sección II Capitulo II Título VII de las Normas NT 2013 de la Comisión Nacional de Valores

La presente autorización puede ser realizada por escrito, por correo electrónico y/o página web habilitada y oficial, siempre y cuando la CNV haya aprobado dicha modalidad para su confección. Toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

Firma Titular	Firma Co-Titular